



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2902-R-UNICA-2021**

Ica, 18 de octubre de 2021

**VISTA:**

La Resolución Decanal N°076-FARQ-UNICA-2021 remitida por la Decana de Facultad de Arquitectura y el Informe N° 643-OAJ-UNICA-2021 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: *"Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*

(...)

*135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.;*

Que, el Artículo 137° del referido Estatuto, establece que *"Para el ejercicio de la docencia universitaria, en la Universidad, como docente Ordinario y Contratado es obligatorio poseer:*

*137.1. Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.*

(...);

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que *"El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*

(...);



**R.R. N° 2902-R-UNICA-2021**

18-10-2021, Pág. 2

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que *“La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1384-R-UNICA-2020, de fecha 21 de octubre de 2020 se contrata a 02 ganadores del Concurso Público de la Facultad de Arquitectura para el I Semestre Académico 2020;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 053-R-UNICA-2021 de fecha 25 de enero de 2021, se contrata a 03 docentes ganadores del Concurso Público de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Semestre Académico 2020-I y 2020-II;

Que, el Consejo de Facultad de Arquitectura en sesión extraordinaria virtual del 15 de octubre de 2021 acordó proponer la prórroga de contrato de 03 docentes para el semestre académico 2021 – I, de la Facultad de Arquitectura, elevando la propuesta a Consejo Universitario mediante Resolución Decanal N° 076-D/FARQ-UNICA-2021;

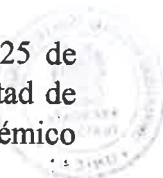
Que, mediante Oficio N° 1233-URRHH/DIGA-2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 442-PRAP-URH-DIGA-UNICA el cual se informa de la disponibilidad de plazas para la prórroga de contrato docente en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, con Oficio N° 1380-2021-OPP/UNICA de fecha 18.10.2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 269-UPPM/OPP/UNICA-2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en relación a la renovación de contrato docente de las Facultades, informando que existe disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad para atender la renovación de contrato de docentes para el Semestre Académico 2021-I,

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 643-OAJ-UNICA-2021, informa que evaluada la documentación sustentatoria y a lo informado por las Facultades de prórroga de contrato docente, los cuales ingresaron por Concurso Público a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; **RECOMIENDA:** Que, el Honorable Consejo Universitario dentro de sus atribuciones APRUEBE, por encontrarnos en una necesidad de servicio y a fin de garantizar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes; y ante el Estado de Emergencia Sanitaria LA PRORROGA DE CONTRATOS A LOS DOCENTES PROPUESTOS por los CONSEJOS DE FACULTAD PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I, teniéndose en consideración que la universidad está facultada a contratar docentes;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando la documentación sustentatoria acuerda por unanimidad aprobar la prórroga de contrato docente propuesto por la **Facultad de Arquitectura**, para el Semestre Académico 2021 – I, de acuerdo a la Resolución Decanal N° 076-D/FARQ-UNICA-2021;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la prórroga de contrato docente, propuesto por la **FACULTAD DE ARQUITECTURA**, para el Semestre Académico 2021-I de acuerdo a la Resolución Decanal N° 076-D/FARQ-UNICA-2021 de fecha 15 de octubre de 2021, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	JIMENEZ GARAY OFRMAR DIONELL	DCB2	Arquitectura
2	SANJUAN GARCIA VERONICA	DCB2	Arquitectura
3	VASQUEZ GUERRERO ROSA LIZ	DCB2	Arquitectura

**Artículo 2°.** - **DETERMINAR** que la Decana de la Facultad de Arquitectura es la responsable de hacer cumplir la normativa académica de la universidad relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por los docentes contratados en el Artículo precedente.

**Artículo 3°.** - **DETERMINAR**, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos den cumplimiento a la presente resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Arquitectura, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

TRABAJO PRÁCTICO

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el rol del Poder Judicial en el sistema de control de constitucionalidad en el Perú, considerando el marco teórico y la jurisprudencia relevante.



El Poder Judicial es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Constitución y de resolver los conflictos de constitucionalidad que se suscitan en el ámbito de la jurisdicción ordinaria.



En el presente trabajo se analizará el rol del Poder Judicial en el sistema de control de constitucionalidad en el Perú, considerando el marco teórico y la jurisprudencia relevante.

El Poder Judicial es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Constitución y de resolver los conflictos de constitucionalidad que se suscitan en el ámbito de la jurisdicción ordinaria.

El Poder Judicial es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Constitución y de resolver los conflictos de constitucionalidad que se suscitan en el ámbito de la jurisdicción ordinaria.

Respecto a la metodología y referencias.

